



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

424

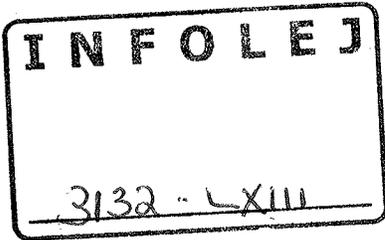
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

25 AGO 2023  
Tómese a la Comisión (es) de:  
IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E.

La que suscribe **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma y adiciona las fracciones XI y XII del artículo 44 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres**, al tenor de la siguiente:



08684

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 19:30

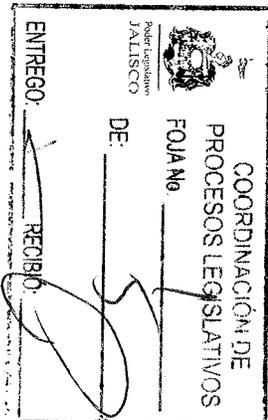
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. LA PARIDAD DE GÉNERO Y SU AVANCE EN LA SOCIEDAD

Los aportes teóricos de las estudiosas en el tema de la perspectiva de género y la persistencia de los colectivos de mujeres en la formulación de propuestas para generar nuevas leyes o para modificar las existentes en pro de los derechos de las mujeres, han generado frutos, entre éstos la creación de instituciones para la atención de mujeres en





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

diversas áreas, así como avances en la inclusión laboral, además del reconocimiento, con ciertas limitaciones, de la participación en el ámbito de los escenarios políticos.

Sin embargo, aún con los avances mencionados, debe señalarse que existen requerimientos pendientes, entre ellos la necesidad de impartir capacitación en enfoque de género a las y los funcionarios que son responsables de la atención a las mujeres, tanto a quienes se encuentran en funciones de dirección como a quienes proporcionan atención directa a las beneficiarias.

**IV. LA NECESIDAD DE FORMACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS**

La capacitación en materia de género surge de la necesidad de que las y los funcionarios cuenten con elementos para comprender de manera más amplia la problemática de las mujeres y que de tal comprensión se derive una mayor sensibilidad a las complicaciones que viven diversos sectores de mujeres, de esa manera podrá esperarse una actitud de empatía en los momentos del contacto con las beneficiarias.

**V. CARENCIA DE UN APARTADO LEGAL PARA LA FORMACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres no contempla una disposición para que, por norma, se cubra un proceso de capacitación en materia de Perspectiva de Género a las y los funcionarios, sean éstos directivos o sean empleados que se desempeñan con servicios de atención directa a las beneficiarias.

**VI. PROPUESTA**

Asumiendo que es indispensable la formación en Perspectiva de Género con el propósito de que las y los servidores públicos que se encargan de proporcionar atención a mujeres en pro de hacer más íntegro el servicio, en el sentido de comprensión y de empatía.

	COORDINACIÓN DE
	PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____	
DE: _____	
RECIBIDA	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

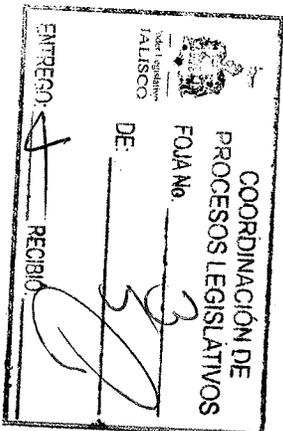
ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta

LEY ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVACIÓN
Artículo 44. [...]	Artículo 44. [...]	Al establecer la obligatoriedad de impartir formación en Perspectiva de Género y en Derechos Humanos de las Mujeres a los titulares de las diversas Secretarías estatales, los y las titulares de las Coordinaciones Generales, así como al o la titular de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado, se proporcionará a las y los mencionados funcionarios elementos que favorezcan mayor sensibilidad y empatía durante el proceso de atención a las mujeres beneficiarias..
I a la X. [...]	I a la X. [...]	
XI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y las que determinen las disposiciones generales aplicables.	XI. <b>Se formulará una estrategia de formación en perspectiva de género y Derechos Humanos de las Mujeres dirigida a titulares de las diversas secretarías estatales, las coordinaciones generales y la jefatura de gabinete.</b>  XII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y las que determinen las disposiciones generales aplicables.	





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

a) La necesidad y fines que persigue esta iniciativa es proporcionar a las y los funcionarios titulares de las Secretarías estatales, elementos que faciliten una mayor sensibilidad hacia las problemáticas de las mujeres que son beneficiarias de diversos programas, de tal manera que se muestre empatía en el proceso de atención a este sector de la población.

b) La repercusión en el aspecto jurídico de aprobarse esta iniciativa es establecer la norma que obligue, a la instancia competente, a proporcionar una adecuada capacitación en Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las Mujeres, a las y los funcionarios titulares de las Secretarías estatales, así como a los titulares de las Coordinaciones Generales y a la o el titular de la jefatura de gabinete.

c) Las repercusiones en el aspecto económico serían importantes ya que, a partir de una adecuada atención, algunas de las mujeres podrían incorporarse a la planta laboral.

d) En el aspecto social las repercusiones son notoriamente positivas porque las mujeres usuarias de diversos programas estatales recibirán una adecuada atención con disposición y empatía por parte de las y los funcionarios.

e) Desde el punto de vista presupuestal, no se imponen obligaciones adicionales a las instancias correspondientes, por lo que no existe impacto presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY**:

Que **reforma y adiciona** las fracciones XI y XII del artículo 44 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

ENTREGA		DE	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO		FOJA No	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman y adicionan las fracciones XI y XII del artículo 44 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, para quedar como sigue:

**LEY ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

**Artículo 44. [...]**

**I a la X. [...]**

**XI.** Se formulará una estrategia de formación en perspectiva de género y Derechos Humanos de las Mujeres dirigida a titulares de las diversas secretarías estatales, las coordinaciones generales y la jefatura de gabinete.

**XII.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y las que determinen las disposiciones generales aplicables

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de agosto de 2023

**DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**  
LXIII LEGISLATURA  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

